

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho del señor Juez, la devolución de la comisión por el Juzgado Segundo Promiscuo de Caucaasia, y la solicitud del apoderado de la parte demandante. Dígnese ordenar.

El Bagre, 26 de enero de 2024

FANNY MARIA ARRIETA RUIZ

Secretaria.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EL
BAGRE – ANTIOQUIA

Veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO # 030-2024

RADICADO : 2021- 00047-00-

DEMANDANTE BANCO AGRARIO

DEMANDADO: LUIS ERNESTO TAPIAS VERGARA C.C. 8.048.780

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, al igual que vista la devolución del Despacho Comisorio por el Juzgado comisionado, por secretaría líbrese nuevamente el Despacho dirigido al Homologo en reparto de la ciudad de Caucaasia, a fin de que se materialice la medida cautelar ordenado mediante auto 070 del 22 de abril de 2021 del 22 de abril 2021 en el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 015-41497 de la oficina de Instrumentos Públicos de Caucaasia. Cuyos linderos y especificaciones se describen en el registro anexo por la parte interesada.

Así las cosas y teniendo en cuenta que este Circuito no hay lista vigente de auxiliares de Justicia, se concede facultad al Juzgado comisionado, para que de la lista vigente de ese Circuito, nombre y posesione secuestre para la realización del secuestro del inmueble ya referenciado. Se le fija como honorarios provisionales al Secuestre que se designe la suma de cuatro mil pesos (\$ 400.000), que serán cancelado por la parte demandante, quien allegara el recibo al proceso para los efectos pertinentes.

Libre por Secretaría el Despacho Comisorio y anéxense los documentos que sirvan de ilustración al Ente Judicial Comisionado para la práctica de la diligencia encomendada, envíese al correo suministrado por la apoderado de la parte actora, o en efecto entréguese de manera personal a la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GOMEZ

Juez

Para la diligencia de Secuestro se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal (R) del Municipio de Caucasia , con facultades de subsomisionar, y posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, que para ello se nombra como secuestre al doctor JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS con TP. 39.813 C.C. 70125938, correo electrónico juanhprieto@gmail.com. de la lista de auxiliares de la Justicia vigente y a quien se le asigna como honorarios provisionales la suma de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000). CUARTO: Una vez insc